



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3920-2017-R-UNE

Chosica, 29 de diciembre del 2017

VISTOS los Oficios N° 337-2017-DCPyDI-UNE y N° 346-2017-DCPyDI-UNE, expedidos por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1924-2016-R-UNE, del 12 de julio del 2016, se aprueba el Proyecto de Implementación del Sistema de Bienestar Universitario: Programa de atención médica primaria, psicología, pedagogía, asistencia social, deportes, actividades culturales y esparcimiento en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 0655-2017-R-UNE del 01 de marzo del 2017, se aprueba el Plan de Gestión de la Calidad Institucional 2017-2019, Condiciones Básicas de Calidad (CBC-SUNEDU) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Oficio N° 137-2017-UDyR-UNE, del 11 de octubre del 2017, el Jefe de la Unidad de Deporte y Recreación, y la Directora de la Oficina Central de Bienestar Universitario remiten al Director de Planificación y Desarrollo Institucional el proyecto de **Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)** para su aprobación, de acuerdo con el marco normativo vigente;

Que con Oficio N° 430-2017-OOyP/DCPyDI-UNE, el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos remite al Director de Planificación y Desarrollo Institucional el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), para que se efectúe el trámite correspondiente;

Que mediante los documentos del visto, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional envía al Rector el expediente en mención y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 28 de diciembre del 2017; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el área usuaria, la Dirección de Bienestar Universitario, el Director de Calidad Académica y Acreditación, el área legal y la oficina técnica correspondiente, dando conformidad al documento que se adjunta en ocho (08) folios.

ARTÍCULO 2°.-DAR A CONOCER a las instancias correspondientes los alcances de la presente resolución a fin de que se efectivicen las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



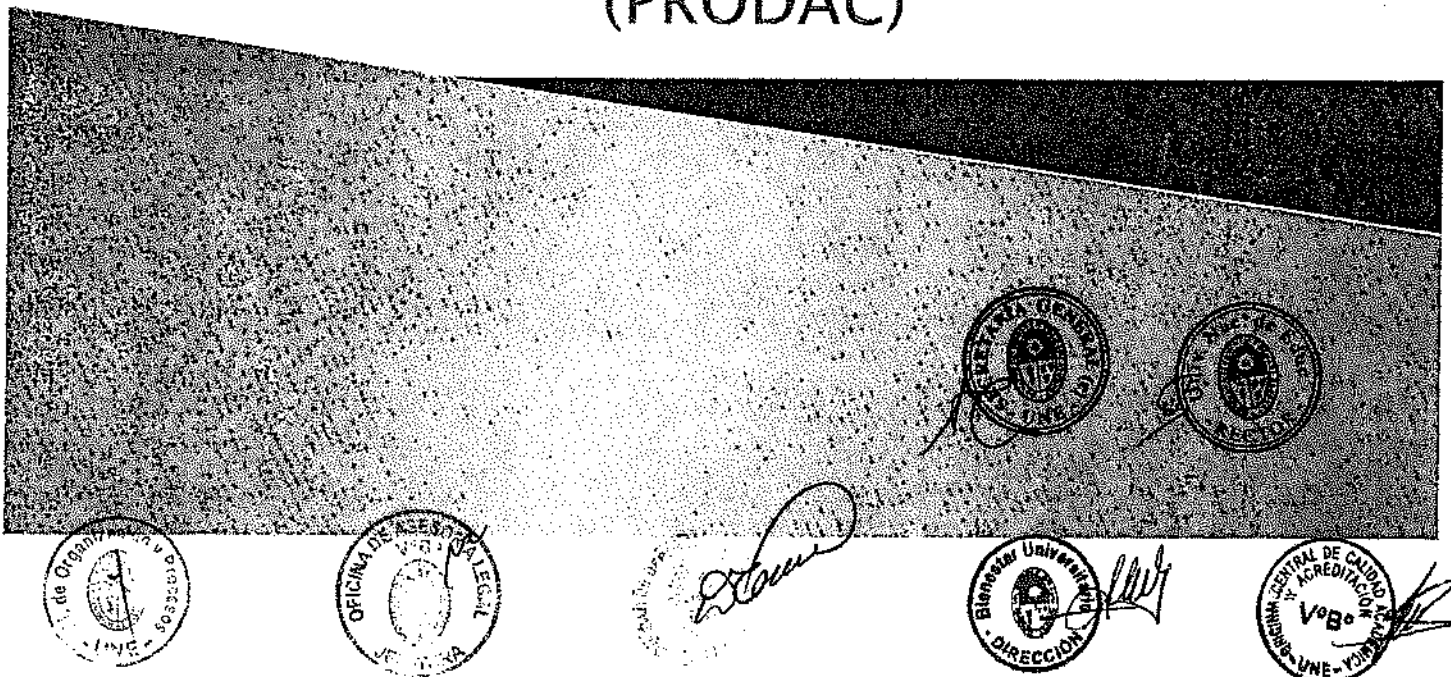
ALCHA/AMST



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
ALMA MÁTER DEL MAGISTERIO NACIONAL
UNIDAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de alta competición.

El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. Se solicitará al IPD el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en los que participarán todas las universidades del país. Actualmente dicha función está a cargo de la Federación Deportiva Universitaria (FEDUP).

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1. FINALIDAD

Establecer las reglas básicas de organización, gestión y funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 2. OBJETIVOS

- a. Dotar de servicios adecuados y de calidad en la preparación de deportistas para la Alta Competencia.
- b. Promover el mejoramiento de los niveles de participación, integración, competitividad y mejora en las marcas individuales.
- c. Fortalecer la identidad e integración en los equipos de disciplinas olímpicas.

Artículo 3. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220. Ley Universitaria



- c. Ley N° 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- d. Ley 30476. Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- e. Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- f. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU. Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- g. Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD. Reglamento de procedimiento de licenciamiento para universidades públicas y privadas con autorización provisional o definida.
- h. Resolución N° 016-2017-AU-UNE. Reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- i. Resolución N° 2663-2016-R-UNE. Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- j. Resolución N° 1924-2016-R-UNE. Implementación del Sistema de Bienestar Universitario.
- k. Resolución N° 655-2017-R-UNE. Plan de Gestión de Calidad.
- l. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a todos los estudiantes que se encuentran matriculados en las diferentes facultades y especialidades de la UNE EGYV en sus diferentes modalidades.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN

Artículo 5. El PRODAC incluye orientación técnica, infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas y un sistema de becas deportivas y tutoría que garantice el rendimiento académico de todos los estudiantes participantes de la UNE EGYV.

Artículo 6. El Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNE EGYV cuenta con al menos tres disciplinas deportivas, los cuales son:

- a. Fútbol.
- b. Vóleybol.
- c. Karate.

Artículo 7. Las disciplinas deportivas referidas en el artículo anterior son de carácter teórico-prácticas, se desarrollan con entrenamiento permanente, basado en principios técnico-pedagógicos dirigido por los técnicos deportivos de cada especialidad, para lograr máximos rendimientos. Las disciplinas en



mención están dirigidas para todos los estudiantes de la UNE EGYV, dando principal énfasis a los integrantes de los equipos representativos de la UNE EGYV.

Artículo 8. El PRODAC organiza, capacita, entrena y estimula a los equipos deportivos en las disciplinas programadas anualmente y aprobadas por la UNE EGYV.

Artículo 9. Los participantes del PRODAC recibirán los servicios de becas deportivas y tutoría pedagógica para orientar, atender y dar solución a sus problemas y necesidades.

Artículo 10. El Programa estará bajo la dirección del Jefe de la Unidad de Deportes y Recreación que depende de la Oficina Central de Bienestar Universitario y debe contar con una Unidad Técnica constituido por técnicos deportivos.

Artículo 11. Son funciones del responsable del PRODAC:

- Elaborar el Plan Anual de Actividades de las disciplinas deportivas programadas, integrándolas a las actividades formativas que se desarrolla en el semestre académico regular de la UNE EGYV.
- Conocer y definir la participación de las delegaciones en eventos universitarios metropolitanos, nacionales e internacionales, previamente autorizados por la UNE EGYV; actualmente ante la FEDUP.
- Al término de cada semestre académico, presentará un informe a la Oficina de Bienestar Universitario, los resultados obtenidos, dificultades y problemas identificados, soluciones planteadas y éxitos alcanzados.

CAPITULO III

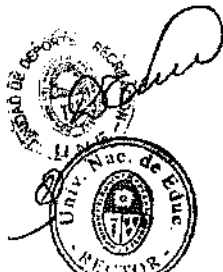
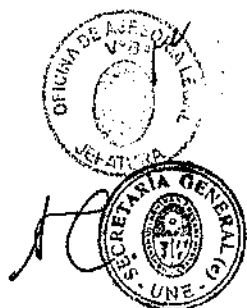
DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRODAC

Artículo 12. La Dirección Técnica del PRODAC, es parte de la Unidad de Deportes y Recreación y de la Oficina de Bienestar Universitario. Es responsable de la gestión, desarrollo y fomento de actividades deportivas en los estudiantes para contribuir a su formación personal y mejorar su calidad de vida, así como de la conducción del Programa Deportivo de Alta Competencia. La conforman los técnicos deportivos en un número de 4 miembros.

Artículo 13. Funciones y atribuciones

La Dirección técnica tiene las siguientes funciones y/o atribuciones:

- Fomentar el deporte a través de las diferentes disciplinas deportivas.
- Proponer a la Unidad de Deportes y Recreación, las disciplinas deportivas que formarán parte de los talleres deportivos.
- Realizar la convocatoria de estudiantes para participar de los talleres deportivos.
- Establecer criterios para que un estudiante sea considerado deportista universitario de competición.



- e. Proponer a la Unidad de Deportes y Recreación que estudiantes serán deportistas universitarios de competición y los candidatos a ser beneficiarios de becas.
- f. Coordinar con la Dirección de las Escuelas Profesionales respectivas, las facilidades (justificación de inasistencia y recuperación de clases o evaluaciones) cuando las actividades académicas del estudiante participante del PRODAC coincidan con los entrenamientos, competencias y/o viajes para dicho efecto.
- g. Garantizar a los estudiantes participantes del PRODAC:
 - dirección técnica.
 - infraestructura y equipamiento acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas deportivas.
 - Sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes.
- h. Proponer el presupuesto para la Unidad de Deportes y Recreación.
- i. Elaborar el Plan de Trabajo de la Unidad de Deporte y Recreación.
- j. Administrar los ambientes deportivos con los que cuenta la UNE EGYV.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEPORTISTAS

Artículo14. La UNE EGYV distingue entre deportistas universitarios, deportistas universitarios de competición y deportistas calificados:

- a. **Deportista Universitario:** es todo estudiante que forma parte de los talleres deportivos que ofrece la UNE EGYV.
- b. **Deportista Universitario de Competencia:** es todo estudiante que es seleccionado para representar a la UNE EGYV en competencias oficiales.
- c. **Deportista Destacado:** es el estudiante que cuenta con una Constancia de Deportista Calificado o Calificado de Alto Nivel vigente emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo14. DEPORTISTA UNIVERSITARIO

Requisitos para que un estudiante sea considerado deportista universitario:

- a. Estar matriculado como estudiante regular en la UNE EGYV.
- b. Estar inscrito en el Registro de Deportistas que gestiona el I.P.D.
- c. Participar de uno o más talleres deportivos que ofrece UNE EGYV.
- d. Estar físicamente apto para participar en los talleres.

Artículo15. Derechos:

El deportista universitario tiene los siguientes derechos:

- a. Acceso a las instalaciones deportivas para su entrenamiento.
- b. Recibir asistencia técnica por parte de entrenadores calificados acorde con la disciplina deportiva que practica.
- c. Ser considerado como potencial deportista universitario de competencia.



Artículo 16. Deberes:

El deportista universitario debe:

- a. Asistir como mínimo al 70 % de las horas programadas para su entrenamiento en los talleres deportivos en los que participe.
- b. Respetar la normativa sobre utilización de las instalaciones deportivas.
- c. Hacer buen uso del material e implementos deportivos que se le asigne.
- d. Mostrar conducta ejemplar en la UNE EGV, en los entrenamientos y/o en las competencias en las que participe.
- e. Comunicar al entrenador sobre cualquier anomalía sobre el uso y estado de las instalaciones deportivas y materiales.

Artículo 17. DEPORTISTA UNIVERSITARIO DE COMPETENCIA

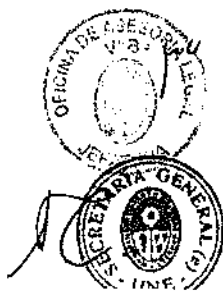
Requisitos para que un estudiante sea considerado deportista universitario de competencia:

- a. Estar matriculado como estudiante regular en la UNE EGV.
- b. Ser seleccionado por la Unidad de Deportes y Recreación de un taller deportivo a nivel avanzado de la disciplina respectiva o ser un deportista destacado.

Artículo 18. Derechos:

El deportista universitario de competencia tiene los siguientes derechos:

- a. Acceso a las instalaciones deportivas para su entrenamiento.
- b. Recibir asistencia técnica por parte de entrenadores o técnicos calificados acorde con la disciplina deportiva que practica.
- c. Tener a su disposición la indumentaria, materiales y equipamiento deportivo idóneo para la realización de la disciplina deportiva.
- d. Contar con un sistema de tutoría que garantice su rendimiento académico.
- e. Matricularse con un número menor de créditos por ciclo, sin perder la condición de estudiante regular, debiendo presentar a la Dirección de la Escuela Profesional, un documento firmado por la Oficina de Bienestar Universitario.
- f. Dejar de asistir a clases cuando estas coincidan con entrenamientos, competencias y/o viajes por estos motivos, debiendo presentar a la Dirección de Escuela Profesional, un documento firmado por la Oficina de Bienestar Universitario.
- g. Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas cuando estas coincidan con entrenamientos, competencias y/o viajes por estos motivos, debiendo presentar a la Dirección de la Escuela Profesional, un documento firmado por la Oficina de Bienestar Universitario. El profesor de la asignatura deberá reprogramar la fecha en un plazo no menor de una semana de concluida la competencia, entrenamiento o viaje.
- h. Contar con un Seguro de Asistencia, con cobertura nacional, para el caso de competencias oficiales universitarias en las que participe la UNE EGV.
- i. Recibir de la UNE EGV manutención, hospedaje y traslado cuando participe representándola.



Artículo 19. Deberes:

El deportista universitario de competencia debe:

- Asistir al 100 % las horas programadas para su entrenamiento en los talleres deportivos en los que participe.
- Participar en las competencias internas y externas.
- Utilizar y devolver la indumentaria entregada por la UNE EGV en las actividades en que participe en el equipo o delegación del que forme parte, conservándolo en buen estado.
- Asistir como representante de la UNE EGV a competencias oficiales, en coordinación con los lineamientos emitidos por la Unidad de Deportes y Recreación.
- Aprobar los cursos en los que se matricule según el Plan de Estudios de su especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez.
- Asistir a las clases programadas, con excepción de las fechas en las que se le programen entrenamientos, competencias o viajes como deportista universitario de competencia.
- Mostrar conducta ejemplar en la UNE EGV y en los entrenamientos o competencias en las que participe.
- Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos en la disciplina deportiva respectiva al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- Otorga el derecho a la UNE EGV de utilizar su imagen para los efectos en los cuales lo considere necesario.

Artículo 20. DEPORTISTA DESTACADO

Requisitos para que un estudiante sea considerado deportista destacado debe:

- Contar con una Constancia de Deportista Calificado o Calificado de Alto Nivel, vigente emitida por el Instituto Peruano del Deporte.
- Tener un promedio ponderado mínimo de 14 por ciclo académico.
- Estar al día con las obligaciones económicas y académicas que tenga con la UNE EGV.
- Estar físicamente apto para participar en los talleres.

Artículo 21. Derechos:

El Deportista Destacado tiene los siguientes derechos:

- Contar con los beneficios definidos en el presente Reglamento de la UNE EGV.
- Contar con facilidades académicas en las asignaturas que están matriculados para asistir a entrenamientos y competencias en las que la UNE EGV participa o de la Federación a la que representa.

Artículo 22. Deberes:

El Deportista Destacado debe:

- Asistir como representante de la UNE EGV a competencias oficiales, en coordinación con los lineamientos emitidos por la Unidad de Deportes y Recreación.
- Mantener un promedio ponderado mínimo de 14.0 por ciclo académico.
- Estar al día con las obligaciones económicas y académicas que tenga con la UNE EGV.



CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 23. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por los participantes del PRODAC sería pasible de las sanciones siguientes:

- a. La suspensión temporal o definitiva de los beneficios recibidos.
- b. La separación temporal o definitiva de su persona del equipo representativo de la UNE EGV.

CAPÍTULO VI

TALLERES DEPORTIVOS

Artículo 24. La UNE EGV brinda talleres deportivos para todos los estudiantes en cada una de las disciplinas deportivas que promueve. El desarrollo de los talleres se rige por lo establecido en el reglamento de talleres deportivos y serán dirigidos por estudiantes destacados y/o calificados así como egresados de la especialidad en Educación Física o carreras afines con derecho a percibir una remuneración justa.

Artículo 25. Los talleres deportivos tienen como objetivos:

- a. Impulsar una cultura universitaria que asimile y concilie el rendimiento deportivo con la formación académica.
- b. Identificar a potenciales deportistas universitarios de competición.
- c. Elevar el nivel técnico de las selecciones deportivas de la UNE EGV.
- d. Aportar al desarrollo del deporte nacional de alta competencia.

Artículo 26. Los talleres deportivos tienen tres niveles: básico, intermedio y avanzado.

El nivel en el que se ubica cada estudiante dependerá de su desempeño físico, el cual será evaluado por el entrenador de la disciplina deportiva respectiva.

Artículo 27. El asesoramiento técnico o entrenamiento para cada disciplina deportiva, se desarrollará en el horario y lugar que establezca la Unidad de Deportes y Recreación. El entrenamiento se realiza en los niveles que establece la UNE EGV.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

